

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-029-E-2025-0287
18-09-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público* (...)”;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 179 que: “*El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la*

participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*”;

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...)* 12. *Designar a los miembros (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)*”;

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial, en el artículo 258 establece que: “*El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación y Control Social (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 2, prevé como principios generales de esta Institución las siguientes: “*(...) 5. Deliberación Pública. - Se garantiza una relación de diálogo y debate que construya argumentos para la toma de decisiones en torno a los asuntos de interés público para la construcción del buen vivir. (...) 12. Oportunidad. - Todas las acciones del Consejo estarán basadas en la pertinencia y motivación. (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: “*(...) 7. Designar a los miembros del (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección*

correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...);

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 dispone que: *“El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.”;*

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de (...) Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley. (...);”;*

Que, el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-052-E-2024-0502 de 13 de diciembre de 2024, en su artículo 2, prevé como principios rectores que rigen el proceso los siguientes: *“(...) 3. Meritocracia: las autoridades serán elegidas por la acreditación de sus méritos profesionales, los que serán valorados en función de las facultades relacionadas al cargo a desempeñarse y las propuestas presentadas en su plan de trabajo*

4. Especialidad: las autoridades serán elegidas por la acreditación de su especialidad profesional, lo que será valorado en función de las facultades relacionadas al cargo a desempeñarse.

5. Probidad e integridad: las autoridades serán elegidas valorando su honorabilidad, conducta intachable y ausencia de conflicto de intereses, de forma que, la conducta de los postulantes esté por encima de cualquier reproche a los ojos de un observador imparcial y el escrutinio de la ciudadanía.

6. Idoneidad: Las autoridades serán elegidas tomando en cuenta las aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de vocal del Consejo de la Judicatura. (...);”;

Que el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 4 números 13 y 16, otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes atribuciones: *“13. Designar a los vocales principales y/o suplentes del Consejo de la Judicatura (...) 16. Las demás facultades y competencias que la Constitución*

de la República, la Ley y este reglamento le otorgan para el cumplimiento de sus fines.”;

Que el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 25, establece que: “(...) *En caso de que no se proceda con la convocatoria a comisión general, se continuará con la audiencia pública de presentación de planes de trabajo.*

La presente comparecencia general, no sustituye la obligación de los veedores ciudadanos de presentar el informe final de la veeduría en los términos previstos en el Reglamento de designación de autoridades.

Con esta actuación, el pleno del CPCCS declarará concluida la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana.

En esta misma resolución, el pleno del CPCCS requerirá a los postulantes que superaron la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, presenten por Secretaría General con un oficio dirigido a las Consejeras y los Consejeros su plan de trabajo escrito que será presentado en la audiencia de sustentación de plan de trabajo dentro del término de un día de haber sido notificados con la resolución en mención.”;

Que el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 27, en lo relativo al plan de trabajo de los postulantes, determina que: “*Concluida la fase de impugnación ciudadana, dentro del término de tres días, desde la aprobación de la resolución sobre las impugnaciones ciudadanas y la declaración de la finalización de la fase de impugnación ciudadana, el Pleno del CPCCS convocará a los postulantes de cada una de las ternas a presentarse a una audiencia pública, en la que cada candidato se someterá a preguntas de las Consejeras y los Consejeros luego de una exposición de su plan de trabajo que implementarían en caso de ser elegidos como vocal del Consejo de la Judicatura.*

La audiencia será transmitida en vivo por la página web del CPCCS, y el portal de transmisión de video dispuesto para el efecto, así como las redes sociales oficiales de la institución.

La presentación de los planes de trabajo cuando se realice en un proceso de selección y designación de un nuevo periodo se realizará en el orden previsto en la Constitución:

- a) De la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia;*
- b) De la Fiscalía General del Estado;*
- c) De la Defensoría Pública;*
- d) De la Función Ejecutiva; y,*

e) De la Asamblea Nacional.

En el caso que el proceso de selección se realice por ausencia definitiva de vocales principales y/o suplentes se realizará conforme se haya activado el mecanismo de selección.”;

Que el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 28, establece que: *“La designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, se realizará mediante resolución motivada del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de dos días una vez culminada la audiencia pública de presentación de plan de trabajo.*

(...) La designación deberá ser motivada y, particularmente deberá mencionar cómo los candidatos seleccionados cumplen con los criterios de especialidad y méritos y por qué se lo ha seleccionado, respecto de los otros postulantes.”;

Que, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 8, referente a las sesiones permanentes, dispone que: *“(...) El Presidente podrá declarar sesión permanente en los casos en que considere necesario (...);”*

Que, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 19, establece que: *“Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros. (...)”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-049-O-2024-0494 de 04 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.-** *Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025- 2031” (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.-** *Activar el mecanismo de selección para la selección y designación de todos los vocales principales y suplentes que integrarán el Consejo de la Judicatura en el período 2025-2031, de conformidad a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura. Artículo 2.-* *Solicitar al Presidente de la Corte Nacional de Justicia que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031, cuyo representante lo presidirá (...)* **Artículo 3.-** *Solicitar a la Fiscal General del Estado que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que*

*integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...) **Artículo 4.-** Solicitar al Defensor Público que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...) **Artículo 5.-** Solicitar a la Función Ejecutiva la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...) **Artículo 6.-** Solicitar a la Asamblea Nacional la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0505 de 16 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conformar la Comisión Técnica de Selección de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 4 y el artículo 5 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, con los siguientes delegados remitidos por cada uno de las consejeras y los consejeros del CPCCS (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-054-E-2024-0513 de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer el oficio Nro. AN-SG-2024-0805-O de fecha 13 de diciembre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-2834-EX de 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Secretario General de la Asamblea Nacional, mediante el cual pone en conocimiento la renuncia del designado para integrar la terna para Designación de Vocales Principal y Suplente del Consejo de la Judicatura / Alcance al Oficio Nro. AN-SG-2024-0793-O.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2025-0011 de 13 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025-2031”, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025- 0015-M, de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social (...)”;

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE- SG-002-O-0013 de 15 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Reconfigurar la Comisión Técnica de Selección conformada dentro del proceso de Selección y Designación para el proceso de selección y designación mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación

Parcial (sic) de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, por la renuncia presentada mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0014-M de fecha 13 de enero de 2025 (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2025-0019 de 16 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Solicitar al presidente de la Corte Nacional de Justicia (...) envíe la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, cuyo representante lo presidirá, en el término de 48 horas a partir de la notificación con la presente resolución. Esta insistencia se realiza una vez que han transcurrido 18 días término de la notificación de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504, realizada con fecha 16 de diciembre de 2025 (...);

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0023 de 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Devolver el oficio No. 061-JDSN-P-CNJ-2025 de fecha 17 enero de 2025, ingresado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con el documento No. CPCCS-SG-2025-0081-EX del 20 de enero de 2025 sin anexos al Dr. José Suing Nagua Presidente de la Corte Nacional de Justicia encargado y el trámite correspondiente, por no haber dado cumplimiento con el artículo 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura; a fin que, remita la terna conforme el citado reglamento para el proceso de selección y designación del Vocal Principal que Presidirá el Consejo de la Judicatura, y su suplente (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0030 de 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger las recomendaciones contenidas en el memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0038-M, de fecha 21 de enero de 2025, relativas a la ampliación de término y la emisión de disposiciones adicionales necesarias para el cumplimiento de la Resolución N.º CPCCS-PLE-SG-001-E-2025-0011. **Artículo 2.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, en coordinación con las Delegaciones Provinciales de Bolívar, Cañar, Chimborazo, Guayas, Imbabura, Manabí, Santa Elena y Tungurahua, lleve a cabo la jornada de inducción y planificación de manera presencial el 28 de enero de 2025, garantizando la participación de los postulantes admitidos (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2025-0060 de 26 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 2.-** Solicitar a la Corte Nacional de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, a la Defensoría Pública y a la Asamblea Nacional que, en el término improrrogable de cinco días a partir de la notificación con la presente resolución, ratifiquen o reemplacen a los integrantes de las ternas remitidas de conformidad a su facultad de delegación. Asimismo, se exhorta a estas instituciones a remitir

la documentación actualizada que estimen pertinente de los perfiles que ratifiquen o en su defecto reemplacen. Una vez fenecido el término establecido en esta resolución, se procederá inmediatamente con la revisión de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los miembros de las termas con base a la información que al momento repose en la institución.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0072 de 28 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Reconformar la Comisión Técnica de Selección, conformada dentro del proceso de selección y designación, para el proceso mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial (sic) de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura (...);”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2025-0089 de 14 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) **Artículo 2.-** Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE COORDINADOR/A DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025-2031” (...);”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-O-2025-0118 de 16 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Reconformar la Comisión Técnica de Selección, conformada dentro del proceso de selección y designación, para el proceso mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial (sic) de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura (...);”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2025-0124 de 23 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) **Artículo 2.-** Aceptar la declinación presentada por el ciudadano Pablo Villagómez Reinel, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-0617-EX, de fecha 21 de abril de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031 y devolver la documentación original de su expediente a la Función Legislativa mediante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **Artículo 3.-** Devolver a la Asamblea Nacional la terna originalmente remitida, por encontrarse incompleta, y requerir a dicha fuente nominadora complete, cambie o reemplace la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...);”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2025-0159 de 11 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio Nro. AN-SG-2025-0337-O de 06 de junio 2025, signado con número de trámite CPCCS-SG-2025-0919-EX de fecha 06 de junio del 2025, suscrito por el Secretario General de la Asamblea Nacional Giovanni Francisco Bravo Rodríguez, y la Resolución RI-2025-209-005 de fecha 05 de junio de 2025, mediante la cual el Pleno de la Asamblea Nacional, resuelve dejar sin efecto lo mocionado y votado en la Sesión Nro. 1027 de 13 de mayo de 2025, en la que se resolvió referente al artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2025- 0124. Artículo 2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución RI-2025-209- 005 de fecha 05 de junio de 2025 adoptada por el Pleno de la Asamblea Nacional, devolver a la Asamblea Nacional el Oficio Nro. AN-SG-2025-0287-O de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Mgs. Alejandro Muñoz, Ex Secretario General y sus anexos, el Oficio Nro. AN-SG-2025-0286 de fecha 13 de mayo de 2025, y la razón de votación de la sesión Nro. 1027 de fecha 2025-05-13 las 12:25; para su cumplimiento por intermedio de Secretaría General se dejará las correspondientes copias certificadas en el archivo institucional (...);”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-O-2025-0184 de 25 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Determinar cómo situación no prevista al amparo de la disposición general primera del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, la situación de vinculación laboral al Tribunal Contencioso Electoral del Dr. Edison Rene Toro Calderón integrante de la terna propuesta por la Corte Nacional de Justicia en el marco del proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031. Artículo 3.- Resolver la situación no prevista determinada en el artículo anterior, y en uso de la atribución establecida en el numeral 5 del artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, determinar la inhabilidad de participación del Dr. Edison Rene Toro Calderón en el proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, al encontrarse inmerso en la prohibición específica establecida del último inciso del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia - por encontrarse actuando como Juez / Conjuez del Tribunal Contencioso Electoral en un hecho público y notorio (...);”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-E-2025-0198 de 07 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer la declinación presentada por el ciudadano Santiago Javier Valarezo Guerrero, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1122-EX, de fecha 04 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y*

*designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031. **Artículo 2.-** Aceptar la declinación presentada por el ciudadano Santiago Javier Valarezo Guerrero, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1122-EX, de fecha 04 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, y devolver la documentación original de su expediente a la Defensoría Pública General mediante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **Artículo 3.-** Devolver a la Defensoría Pública General la terna originalmente remitida, por encontrarse incompleta, y requerir a dicha fuente nominadora complete, cambie o reemplace la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-E-2025-0206 de 11 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Marco Xavier Rodríguez Ruiz, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1170-EX, de fecha 10 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031. **Artículo 2.-** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Marco Xavier Rodríguez Ruiz, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1170-EX, de fecha 10 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, y devolver la documentación original de su expediente a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia mediante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **Artículo 3.-** Requerir al Presidente de la Corte Nacional de Justicia como fuente nominadora complete la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0208 de 12 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Andrés Eduardo Jaramillo Martínez, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1182- EX, de fecha 11 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, como delegado de la Función Ejecutiva (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0209 de 12 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

*“**Artículo 2.-** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Walter Giovanni López Endara, contenida en el Oficio Nro. AN-SG-2025-0492-O, de fecha 11 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031 (...).*

***Artículo 3.-** Requerir a la Asamblea Nacional como fuente nominadora complete la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0215 de 16 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 1.-** Conocer la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Carlos Faustino Falconí Lindao, contenida en el Documento Nro. CPCCS-SG-2025-1206-EX, de fecha 14 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031. **Artículo 2.-** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Carlos Faustino Falconí Lindao, contenida en el Documento Nro. CPCCS-SG-2025-1206-EX, de fecha 14 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, y devolver la documentación correspondiente a la Función Ejecutiva por intermedio de la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **Artículo 3.-** Requerir a la Función Ejecutiva como fuente nominadora complete la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2025-0223 de 26 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 1.-** Reconformar la Comisión Técnica de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el marco del proceso de selección y designación correspondiente a la renovación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el periodo 2025–2031 (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2025-0224 de 26 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 6.-** Remitir a la Comisión Técnica de Selección, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 15 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales del Consejo de la Judicatura, la documentación correspondiente a:

- La terna remitida por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia;

- La terna remitida por la Fiscalía General del Estado;
- La terna remitida por la Defensoría Pública;
- La terna remitida por la Presidencia de la República; y,
- La terna remitida por la Asamblea Nacional (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2025-0234, de 31 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 1.-** Reconformar la Comisión Técnica de Selección dentro del proceso de Selección y Designación para la renovación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...);”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2025-0241, de 07 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Convocar a la ciudadanía en general a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana a los integrantes de las cinco ternas para el proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, al tenor del formato aprobado en el artículo 1, y que consta como ANEXO 1 de la presente resolución, determinando como término para la presentación de las impugnaciones desde el viernes 8 de agosto de 2025, hasta el viernes 15 de agosto de 2025, desde las 08h30 a 17h00. (...);”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2025-0269, de 03 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 1.-** Reconformar la Comisión Técnica de Selección, conformada dentro del proceso de selección y designación, para el proceso mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, el mismo que quedará de la siguiente forma:

DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD	SERVIDOR A REEMPLAZAR	SERVIDOR DESIGNADO EN REEMPLAZO
Designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura	Mariela Mosquera Layedra	Jefferson Daniel Sanguña Mozo

(...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-E-2025-0272, de 03 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Aprobar la delegación de la ciudadana Laura Vanessa Flores Arias, al cumplir los requisitos y no estar inmersa en prohibiciones e inhabilidades como parte de la Terna remitida por la Asamblea Nacional para el

*proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, y por lo tanto continuará a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana. **Artículo 3.-** Determinar cómo precluida y finalizada la fase de verificación de requisitos prohibiciones e inhabilidades dentro del proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, en relación a la solicitud efectuada mediante Resolución CPCCS-PLE-SG-021-E-2025-0254 de 23 de agosto de 2025 y de manera concordante con la activación del mecanismo de selección efectuada mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024. (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-E-2025-0273, de 05 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana a la ciudadana Laura Vanessa Flores Arias, integrante de la terna remitida por la Asamblea Nacional, habilitada para esta fase dentro del proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025–2031, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CGC-2025-0763-M, de fecha 04 de septiembre de 2025, por la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana. **Artículo 2.-** Convocar a la ciudadanía en general a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana respecto de la ciudadana Laura Vanessa Flores Arias, conforme al formato aprobado en el artículo 1 y que consta como ANEXO 1 de la presente resolución, determinando como término para la presentación de las impugnaciones desde el lunes 8 de septiembre de 2025 hasta el viernes 12 de septiembre de 2025, en el horario de 08h30 a 17h00. **Artículo 3.-** Disponer la publicación de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana en la forma prevista en el artículo 18 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura. **Artículo 4.-** Establecer que la presente convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana se apertura únicamente para la delegada de la Asamblea Nacional que completa la terna inicialmente remitida conforme la activación del mecanismo de selección efectuada en Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024; en el caso de los demás integrantes de la terna de la Asamblea Nacional, así como los integrantes de las ternas de la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Función Ejecutiva y Defensoría Pública la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana se encuentra terminada, encontrándose habilitados para la presentación de planes de trabajo, una vez que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2025-0284, de 15 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer el memorando Nro. CPCCS-SG-2025-1375-M de 12 de septiembre de 2025, remitido por la Secretaría General mediante el cual se informa que dentro de la fase de impugnación ciudadana de la postulante Laura Vanessa Flores Arias como delegada de la Asamblea Nacional para conformar el Consejo de la Judicatura 2025-2031, no se han receptado impugnaciones a nivel nacional una vez fenecido el término establecido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **Artículo 2.-** Establecer como terminadas las actuaciones efectuadas dentro de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana Laura Vanessa Flores Arias delegada de la Asamblea Nacional que completa la terna inicialmente remitida conforme la activación del mecanismo de selección efectuada mediante Resolución Nro. CPCCS-PLS-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024, encontrándose habilitada para la presentación de su plan de trabajo, una vez que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLS-SG-027-E-2025-0285, de 15 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 3.-** Convocar a los integrantes de las ternas delegadas por parte de la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Función Ejecutiva y Asamblea Nacional, a audiencia pública de sustentación de planes de trabajo a efectuarse en sesión ordinaria u extraordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Miércoles 17 y Jueves 18 de septiembre de 2025 de conformidad a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura; para lo cual la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social perfeccionará la convocatoria de conformidad a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del CPCCS y el Reglamento de Sesiones. (...)”;

Que, mediante oficio S/N, de 16 de septiembre de 2025, registrado con número de trámite Nro. CPCCS-SG-2025-1833-EX, el ciudadano Juan Carlos Benalcázar Guerrón, integrante de la terna delegada por parte de la Corte Nacional de Justicia dentro del proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025–2031, remitió su plan de trabajo para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, mediante oficio S/N, de 16 de septiembre de 2025, registrado con número de trámite Nro. CPCCS-SG-2025-1825-EX, la ciudadana Alexandra Jacqueline Villacís Parada, integrante de la terna delegada por parte de la Corte Nacional de Justicia dentro del proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025–2031, remitió su plan de trabajo

para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

- Que,** mediante oficio S/N, de 16 de septiembre de 2025, registrado con número de trámite Nro. CPCCS-SG-2025-1827-EX, el ciudadano Mario Fabricio Godoy Naranjo, integrante de la terna delegada por parte de la Corte Nacional de Justicia dentro del proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025–2031, remitió su plan de trabajo para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** mediante oficio S/N, de 16 de septiembre de 2025, registrado con número de trámite Nro. CPCCS-SG-2025-1810-EX, la doctora Magaly Camila Ruíz Cajas, integrante de la terna delegada por parte de la Fiscalía General del Estado dentro del proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025–2031, remitió su plan de trabajo para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** mediante oficios S/N, de 16 de septiembre de 2025, registrados con los trámites Nros. CPCCS-SG-2025-1816-EX, CPCCS-SG-2025-1817-EX, CPCCS-SG-2025-1818-EX, CPCCS-SG-2025-1819-EX, CPCCS-SG-2025-1820-EX, CPCCS-SG-2025-1821-EX, CPCCS-SG-2025-1822-EX, el ciudadano Nicolás Burneo Arias, integrante de la terna delegada por parte de la Fiscalía General del Estado dentro del proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025–2031, remitió su plan de trabajo para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** mediante oficio S/N, de 16 de septiembre de 2025, registrado con número de trámite Nro. CPCCS-SG-2025-1815-EX, el ciudadano Estuardo Salvador Salvador, integrante de la terna delegada por parte de la Fiscalía General del Estado dentro del proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025–2031, remitió su plan de trabajo para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** mediante oficio S/N, de 16 de septiembre de 2025, registrado con número de trámite Nro. CPCCS-SG-2025-1813-EX, el ciudadano Fausto Iván Andrade Vera, integrante de la terna delegada por parte de la Defensoría Pública dentro del proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025–2031, remitió su plan de trabajo para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** mediante oficio S/N, de 16 de septiembre de 2025, registrado con número de trámite Nro. CPCCS-SG-2025-1829-EX, la ciudadana Wendy Carolina Moncayo Salgado, integrante de la terna delegada por parte de la Defensoría Pública dentro del proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025–2031, remitió su plan de trabajo para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

- Que,** mediante oficio S/N, de 16 de septiembre de 2025, registrado con número de trámite Nro. CPCCS-SG-2025-1814-EX, el ciudadano Alfredo Juvenal Cuadros Añazco, integrante de la terna delegada por parte de la Defensoría Pública dentro del proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025–2031, remitió su plan de trabajo para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** mediante oficio S/N, de 16 de septiembre de 2025, registrado con número de trámite Nro. CPCCS-SG-2025-1830-EX, la ciudadana Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa, integrante de la terna delegada por parte de la Presidencia de la República dentro del proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025–2031, remitió su plan de trabajo para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** mediante oficio S/N, de 16 de septiembre de 2025, registrado con número de trámite Nro. CPCCS-SG-2025-1831-EX, el ciudadano Damián Alberto Larco Guamán, integrante de la terna delegada por parte de la Presidencia de la República dentro del proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025–2031, remitió su plan de trabajo para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** mediante oficio S/N, de 16 de septiembre de 2025, registrado con número de trámite Nro. CPCCS-SG-2025-1826-EX, la ciudadana María Gabriela Vinueza Villacrés, integrante de la terna delegada por parte de la Presidencia de la República dentro del proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025–2031, remitió su plan de trabajo para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** mediante oficio S/N, de 16 de septiembre de 2025, registrado con número de trámite Nro. CPCCS-SG-2025-1828-EX, el ciudadano Fabián Plinio Efraín Fabara Gallardo, integrante de la terna delegada por parte de la Asamblea Nacional dentro del proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025–2031, remitió su plan de trabajo para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** mediante oficio S/N, de 16 de septiembre de 2025, registrado con número de trámite Nro. CPCCS-SG-2025-1812-EX, la ciudadana Laura Vanessa Flores Arias, integrante de la terna delegada por parte de la Asamblea Nacional dentro del proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025–2031, remitió su plan de trabajo para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

- Que,** mediante correo institucional Lotus, de 17 de septiembre de 2025, el abogado Carlos Omar Espinoza Torres, integrante de la terna delegada por parte de la Asamblea Nacional dentro del proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025–2031, remitió su plan de trabajo para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** en la convocatoria a la Sesión Extraordinaria Nro. 029, el consejero presidente, magister Andrés Xavier Fantoni Baldeón, de conformidad a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dada la trascendencia y relevancia nacional de las audiencias públicas que se van a realizar en el marco del proceso de selección del Consejo de la Judicatura 2025-2031, declaró la sesión extraordinaria con el carácter de permanente;
- Que,** en la Continuidad de la Sesión Extraordinaria Permanente Nro. 029 instalada el 17 de septiembre de 2025 y continuidad de la Sesión Extraordinaria Permanente Nro. 029 reinstalada el 18 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer y único punto del orden del día: *“Audencia pública de sustentación de planes de trabajo y resolución sobre la fase, dentro del proceso de selección y designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 del reglamento de selección y el artículo 3 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2025-0285 de conformidad al siguiente cronograma:*

Nº	Audiencia Pública	Intervención	Postulante	Fecha	Horario:
1	Integrantes terna Corte Nacional de Justicia	1	Juan Carlos Benalcázar Guerrón	Miércoles, 17 de septiembre	09h00 a 12h30
		2	Alexandra Jacqueline Villacís Parada		
		3	Mario Fabricio Godoy Naranjo		
RECESO ALMUERZO					12h30 a 13h30
2	Integrantes terna Fiscalía General del Estado	1	Magaly Camila Ruiz Cajas	Miércoles, 17 de septiembre	13h30 a 17h00
		2	Nicolás Burneo Arias		
		3	Estuardo Salvador Salvador		
RECESO					17h00 a 17h30
		1	Fausto Iván Andrade Vera		

3	Integrantes terna Defensorí a Pública	2	Wendy Carolina Moncayo Salgado	Miércoles, 17 de septiembre	17h30 a 21h00
		3	Alfredo Juvenal Cuadros Añazco		
4	Integrantes terna Presidencia de la República	1	Ivonne Elizabeth Nuñez Figueroa	Jueves, 18 de septiembre	09h00 a 12h30
		2	Damián Alberto Larco Guamán		
		3	María Gabriela Vinuesa Villacrés		
RECESO ALMUERZO					12h30 a 13h30
5	Integrantes terna Asamblea Nacional	1	Fabián Plinio Efraín Fabara Gallardo	Jueves, 18 de septiembre	13h30 a 17h00
		2	Laura Vanessa Flores Arias		
		3	Carlos Omar Espinoza Torres		

”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CJV-2025-0178-M, de 18 de septiembre de 2025, la consejera, magíster Johanna Ivonne Verdezoto del Salto presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: “**1. Audiencia pública de sustentación de planes de trabajo y resolución sobre la fase, dentro del proceso de selección y designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 del reglamento de selección y el artículo 3 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2025-0285 (...)**”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocidos los planes de trabajo que implementarían en caso de ser elegidos como vocales principales o suplentes del Consejo de la Judicatura de 2025-2031 presentados en por los integrantes de las ternas de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Función Ejecutiva, y Asamblea Nacional, así también la absolución de preguntas realizadas en las audiencias públicas llevadas a cabo el 17 y 18 de septiembre de 2025, de conformidad al artículo 27 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, y la resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2025-0285.

Artículo 2.- Disponer la publicación de los planes de trabajo escritos presentados por los integrantes de las ternas de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Función Ejecutiva, y Asamblea Nacional, en el micrositio establecido para el proceso de selección y designación de los vocales

principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad previstos en el Reglamento.

Artículo 3.- Disponer a la Presidencia del CPCCS convoque a la sesión del pleno correspondiente a fin de que se lleve a cabo la designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, de conformidad al Reglamento que rige el proceso de designación, así como el Reglamento de Sesiones del pleno del CPCCS.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a los Consejeros y Consejeras del CPCCS, a los integrantes de las ternas que conforman el proceso de selección y designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura 2025-2031, y a la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Función Ejecutiva, Defensoría Pública y Asamblea Nacional.

SEGUNDA.- Disponer a la Secretaría General que proceda con la notificación a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que notifique a todos los miembros de la Veeduría Ciudadana del proceso de selección y designación, con la presente resolución.

TERCERA.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web institucional, para lo cual la Secretaría General remitirá la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, a fin de que proceda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., jueves 18 de septiembre de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social, en la Continuidad de la Sesión Extraordinaria Permanente No. 029, reinstalada el 18 de septiembre de 2025 a las 15h54, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Proponente; a favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL